

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
FORMULADA POR CARTER FRUITS AGROINDUSTRIAL  
S.A.**

**RES. EX. N° 7/ROL D-054-2022**

**Santiago, 8 de mayo de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N°349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Por medio de la **Resolución Exenta N°1/Rol D-054-2022**, de 24 de marzo de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-054-2022, con la formulación de cargos en contra de Carter Fruits Agroindustrial S.A. (en adelante, “titular” o “empresa”), en relación a la unidad fiscalizable “Planta Agroindustrial Carter Fruits Agroindustrial S.A.”, localizada en la comuna de Putaendo, Región de Valparaíso.

2º Encontrándose dentro de plazo, con fecha 2 de mayo de 2022, el titular presentó una propuesta de programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), junto con sus respectivos anexos, complementado con presentaciones efectuadas por la empresa con fecha 25 y 27 de mayo de 2022 y sus respectivos anexos.

3º Mediante **Resolución Exenta N°4/Rol D-054-2022**, de 24 de junio de 2024, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC, sus presentaciones complementarias y los respectivos anexos de dichas presentaciones y, previo a resolver su aprobación o rechazo, se solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 15 días hábiles,



contados desde la notificación de dicha Resolución. La Resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 25 de junio de 2024.

4° Encontrándose dentro de plazo, con fecha 26 de julio de 2024, el titular presentó un PDC refundido, junto con sus respectivos anexos, complementado con la presentación efectuada por la empresa con fecha 28 de agosto de 2024 y sus respectivos anexos.

5° Mediante **Resolución Exenta N°6/Rol D-054-2022**, de 14 de abril de 2025, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC refundido, su presentación complementaria y los respectivos anexos de dichas presentaciones y, previo a resolver su aprobación o rechazo, se solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación de dicha Resolución. La Resolución fue notificada al titular mediante correo electrónico con fecha 15 de abril de 2025.

6° Con fecha 6 de mayo de 2025, el titular efectuó una presentación mediante la cual solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un PDC refundido. Asimismo, mediante correo electrónico remitido en la misma fecha fundó su esta solicitud en el cambio del representante legal de la UF producto del fallecimiento del representante legal anterior, adjuntando los siguientes antecedentes:

6.1. Certificado de defunción de José Manuel Carter Aspée.

6.2. Resolución de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso que toma conocimiento del cambio de razón social del establecimiento “Local de elaboración tipo procesadora”, representado por José Manuel Carter Aspée, a “José Miguel Carter Ramelli”, representado por José Miguel Carter Ramelli.

7° Asimismo, en el referido correo electrónico, el titular consulta si José Miguel Carter Ramelli es quien debe seguir dando cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental y al PDC en evaluación.

8° La solicitud referida en los considerandos anteriores, fue presentada a esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo original para la presentación del PDC refundido.

9° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.800, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N°19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.



10° Al respecto, es posible señalar que las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

11° En cuanto a la consulta remitida por correo electrónico, consistente en indicar si José Miguel Carter Ramelli es quien debe seguir dando cumplimiento a la Resolución de Calificación Ambiental y al PDC en evaluación, se hace presente que, en el marco del presente procedimiento sancionatorio, el titular corresponde a la razón social Carter Fruits Agroindustrial S.A. y no a la persona natural que lo representa legalmente.

12° Al respecto, es importante relevar que, de conformidad con la Resolución Exenta N°4/Rol D-054-2022, además de José Manuel Carter Aspée, Carter Fruits Agroindustrial S.A. se encuentra representado en este procedimiento por Evelyn Carter Ramelli, cuya personería se acreditó en dicho acto. De todas formas, José Miguel Carter Ramelli puede solicitar representar al titular acompañando antecedentes que acrediten su calidad de representante legal o poder conferido para actuar en el presente procedimiento.

13° En cuanto al cumplimiento de las Resoluciones de Calificación Ambiental asociadas a la UF<sup>1</sup>, se aclara que su titularidad reside en Carter Fruits Agroindustrial S.A. y no en su representante legal, respecto de lo cual, se debe informar el cambio de representante legal al organismo competente, a saber, el Servicio de Evaluación Ambiental.

**RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS** otorgando un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un PDC refundido. Los días adicionales de plazo se contarán desde el vencimiento del plazo original.

**II. SE HACE PRESENTE** que José Miguel Carter Ramelli puede solicitar representar al titular acompañando antecedentes que acrediten su calidad de representante legal de Carter Fruits Agroindustrial S.A. o poder conferido para actuar en el presente procedimiento.

**III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO** a Carter Fruits Agroindustrial S.A.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880**, a Mauricio Quiroz Chamorro,

<sup>1</sup> En revisión de los expedientes de evaluación ambiental disponibles en la página web del Servicio de Evaluación Ambiental, Carter Fruits Agroindustrial S.A. cuenta con la RCA N°104/2007 y RCA N°7/2014, ambas disponibles, respectivamente, en los siguientes enlaces:

- [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=1677397](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=1677397)
- [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=7072163](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=7072163)

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl





Alcalde de la I. Municipalidad de Putaendo, domiciliada en [REDACTED],  
[REDACTED].

Javiera Acevedo Espinoza  
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Notificación por correo electrónico:**

- Carter Fruits Agroindustrial S.A.: [REDACTED]
- Evelyn Carter Ramelli: [REDACTED]

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Mauricio Quiroz Chamorro, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, domiciliado en [REDACTED]  
[REDACTED]

**C.C:**

- María José Silva Espejo, Jefa de la Oficina Regional de Valparaíso de la SMA.

Rol D-054-2022

